

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocatoria de oposición para acceso a dos cursos especiales de preparación para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, y conforme a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con objeto de seguir en ella dos cursos de preparación, con duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría. La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.º El número de plazas objeto de la presente convocatoria es de sesenta, incluido el porcentaje previsto en el artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de dicho Reglamento, se reserva una tercera parte, o sea veinte plazas, para los Secretarios de segunda categoría, con más de diez años de servicios, que posean el título de Licenciado en Derecho y soliciten tomar parte en la presente convocatoria. En el caso de que el número de solicitantes sea menor que el de la tercera parte de plazas que se les adjudica, las sobrantes serán incorporadas a los dos tercios restantes, y si fuese mayor tendrán preferencia los que acrediten más antigüedad.

Los Secretarios de segunda categoría que resulten admitidos no vendrán obligados a verificar los ejercicios de oposición para obtener el acceso a los cursos de habilitación.

2.º Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid ante un Tribunal integrado por cinco Vocales, miembros del Instituto y de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.º Las solicitudes de los aspirantes a la oposición serán presentadas en la Secretaría general de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (García Morato, 7), durante las horas de oficina y en plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

4.º Los que pretendan tomar parte en la oposición objeto de la presente

convocatoria deberán acreditar, mediante documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro Civil, la cual se presentará legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no estén comprendidas dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid;

Buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia;

Carencia de antecedentes penales, mediante certificación del Registro General del Ramo. Además, será indispensable acreditar que se tienen aprobados los estudios correspondientes al título de Licenciado en Derecho.

Los Secretarios de segunda categoría que soliciten su ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia el número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo y el tiempo de servicios prestados, acompañando certificación negativa de antecedentes penales, certificado de depuración sin nota desfavorable y título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, y, en su defecto, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para expedición de aquél.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

5.º A la presentación de la instancia—que será dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—, deberán entregar los interesados cincuenta pesetas, por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta en caso de no reunirse las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.º Los que obtengan los primeros números en la oposición disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, y si acreditan escasez de recursos económicos, tendrán derecho a beca de la cuantía que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Instituto, sin que el número de beneficiarios pueda exceder del 10 por 100 del total de opositores aprobados.

7.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

8.º El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no com-
reciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo irrevocablemente del mismo.

9.º Para que pueda actuar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como mínimum.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día primero de diciembre próximo, en el edificio sede del Instituto, con la celebración de un sorteo público de todos los opositores admitidos, que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la oposición.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno, escrito, que consistirá en desarrollar durante dos horas, como máximo, un tema de carácter general, relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente cuatro temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de una hora.

12. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

13. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de cero a diez por cada tema. El opositor que no reúna en el conjunto del ejercicio la media de veinte puntos, se considerará desaprobado.

14. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

15. Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados, por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que pueda ser aprobado mayor número que el de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las cuarenta plazas reservadas a la oposición y de las que pudieran resultar sobrantes entre las reservadas a Secretarios de segunda categoría, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la

Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100, para los restandos ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

El programa de temas para la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 14 de julio de 1944.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA

Derecho político

1. La Política y lo político.—Caracteres del fenómeno político.
2. Relación entre la Política y el Derecho.—Las Ciencias del Estado.
3. Derecho público y Derecho privado.—La unidad del Derecho.—El Derecho social.—Concepto del Derecho político.
4. Relación entre la Política y la Administración.
5. Formas históricas de la Organización política.
6. El Estado moderno: su formación y sus caracteres.
7. La Nación.—Crisis actual del concepto.—Su desbordamiento por las nuevas exigencias de los grandes espacios y de la organización política del mundo.
8. Problemas que suscita el territorio y la población en la Organización política.
9. La personalidad y la comunidad. Liberalismo y Democracia en este aspecto.
10. Poder y Soberanía.—Doctrinas pluralistas.—El origen del Poder: doctrinas.
11. Posición de la escuela clásica española respecto de las formas políticas.
12. Las leyes fundamentales y la jerarquía de las normas.—La Constitución en sentido político.
13. Relación entre la Iglesia y el Estado.
14. La Representación política.—Sus clases.

- 15. División de poderes y división de funciones.—Régimen parlamentario y Régimen presidencial.
- 16. La unidad de mando en el Estado.—Realizaciones actuales.
- 17. Puntos programáticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Su carácter constitucional.
- 18. Organización fundamental del Estado español.
- 19. Evolución del Régimen político español durante los siglos XIX y XX.

Derecho administrativo

- 1. Concepto de la Administración pública y del Derecho administrativo.
- 2. El régimen administrativo.—Sus características.
- 3. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La Costumbre.—La Jurisprudencia.—La Codificación administrativa.
- 4. La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Formas y límites de los Reglamentos.
- 5. La potestad de mando.—Lo discrecional y lo reglado.—La potestad correctiva y disciplinaria; la jurisdiccional.
- 6. La relación jurídico-administrativa.—Los derechos públicos subjetivos.
- 7. Los hechos jurídicos.—El acto administrativo.—Su concepto y clases.
- 8. Requisitos de los actos administrativos.—Sus vicios.—Revocación de los actos administrativos.—El silencio de la Administración.
- 9. La personalidad de la Administración.—Clases de personas de Derecho público.
- 10. El servicio público.—Concepto.—Clasificación.—Su régimen jurídico.
- 11. Los contratos de obras y servicios públicos.—Sujeto, objeto y forma.—Efectos y rescisión de los contratos administrativos.
- 12. La concesión de obras y servicios públicos.—La municipalización.
- 13. El dominio público.—Naturaleza jurídica.—Bienes que lo integran.—Su uso y aprovechamiento.
- 14. Limitaciones de la propiedad privada y servidumbres públicas.
- 15. La expropiación forzosa.—Doctrina y legislación española.
- 16. Organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—La división territorial.—La jerarquía.
- 17. La centralización y la descentralización administrativa.—La tutela administrativa.
- 18. Funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Condiciones y procedimientos de designación.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.
- 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad. Las Clases Pasivas.
- 20. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—Su acción administrativa.—Los Ministros.—Los Delegados de la Administración Central.
- 21. Los Ministerios en España.—El Consejo de Estado.
- 22. La Administración local.—La Provincia.—Su organización y competencia.—Régimen de las Islas Canarias.
- 23. El Municipio.—Su organización y competencia.—Las Entidades locales menores.
- 24. Mancomunidades provinciales y municipales.—Agrupaciones forzosas.
- 25. Régimen jurídico provincial y municipal.
- 26. La Administración colonial española.
- 27. La actividad administrativa.—La policía administrativa.—La Administración social.
- 28. Funciones comunes administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—La estadística.—El Catastro.—Los Registros.
- 29. La Administración y el orden público.—Los servicios de Policía.
- 30. La Administración penitenciaria.
- 31. La Administración y la salud pública.—Los servicios sanitarios.
- 32. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.

- 33.—La acción del Estado en la Agricultura y Ganadería.—La colonización.
- 34.—Acción administrativa referente a la caza y a la pesca.
- 35. Régimen jurídico de las aguas.—Uso y aprovechamiento de las aguas públicas.
- 36. La propiedad minera.—Naturaleza jurídica.—Legislación española.
- 37. Acción administrativa respecto a los montes.
- 38. La Administración pública y la industria.
- 39. Funciones administrativas relativas al comercio.—El Abasto nacional.
- 40. Los ferrocarriles y tranvías.—Transportes marítimos y aéreos.
- 41. Los caminos ordinarios.—Transportes por carretera.—Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfono.—La radiodifusión.
- 42. Servicios administrativos referentes al trabajo.
- 43. Los seguros sociales en España.
- 44. Policía de costumbres.—Servicios administrativos relativos a la vida religiosa.
- 45. La Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—El protectorado y el patronazgo.
- 46. La Educación Nacional.—La enseñanza, según sus grados.
- 47. La Administración y la defensa nacional.—Organización del Ejército.—El servicio de relaciones exteriores.
- 48. El procedimiento administrativo. Los recursos gubernativos.
- 49. Lo contencioso-administrativo.—Organización, materia y procedimiento.
- 50. La responsabilidad de la Administración.—Doctrina y legislación española.

Legislación de Hacienda

- 1. La Ciencia de la Hacienda.—La Ley de Contabilidad.—El Presupuesto: generalidades.—Estructura del presupuesto vigente.
- 2. Gastos públicos en general.—Los gastos públicos en el vigente presupuesto.—Mención especial de la Deuda pública.
- 3. Ingresos públicos.—Concepto, naturaleza, importancia y división.—La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.
- 4. Clasificación de los impuestos en el Presupuesto español.—Los impuestos de productos.—Contribución sobre edificios y solares; ídem de fincas en zonas de ensanche.—Registro fiscal.
- 5. Contribución rústica.—Amillaramiento.—El Catastro: situación actual. Contribución.
- 6. Contribución industrial.—Idea de la legislación vigente.
- 7. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Idea general de sus tarifas.
- 8. Contribución general sobre la renta.—Idea general de la legislación vigente.—Registro de rentas y patrimonios.
- 9. Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.—Impuestos sobre los pagos del Estado y sobre los honores y condecoraciones.—Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.
- 10. Impuesto de derechos reales.—Impuesto sobre el caudal relicto, sobre la cuota hereditaria y sobre los bienes de las personas jurídicas.
- 11. Colaboración de los funcionarios municipales en la exacción del impuesto de derechos reales.—Contribución de usos y consumos.—Examen de los impuestos creados por la Ley de 16 de septiembre de 1940.
- 12. Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: cerveza, azúcares, alcoholes, sucedáneos del café, gas, electricidad y carburo de calcio, pólvora y materias explosivas.
- 13. Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: producto bruto de las minas, transportes terrestres y fluviales, automóviles de lujo y motocicletas, subsidio, cajas de seguridad y consumo de gasolina.—Impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina.—Impuesto sobre aparatos encendedores.

- 14. Impuesto del Timbre.—Idea general del mismo.
- 15. Régimen de Aduanas.—Juntas arbitrales: su composición y atribuciones.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de fronteras.
- 16. Legislación en materia de contrabando y defraudación.
- 17. Referencias a las disposiciones de la Ley de Delitos monetarios de 24 de noviembre de 1938.
- 18. Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.
- 19. La Inspección de Tributos: legislación vigente.
- 20. El servicio de recaudación.—La cobranza de los impuestos.—Función de los Ayuntamientos.
- 21. Monopolios fiscales.—Petróleos, Tabacos, Cerillas.—La Lotería Nacional. Los productos del *Boletín Oficial del Estado*.—Productos de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión.
- 22. Ligera idea de la organización del Ministerio de Hacienda.—Las Delegaciones de Hacienda.—Tribunal Económico Administrativo Central.—Intervención del Ministerio de Hacienda en la Banca.—Bloqueo y desbloqueo.
- 23. Recursos del Tesoro.—Publicaciones oficiales.—Custodia de depósitos.
- 24. Propiedades y derechos del Estado.—Edificios del Estado.—Desamortización y desvinculación.—Capellanías.—Censos del Estado.
- 25. Banco de España.—Ley de Ordenación bancaria.
- 26. Funciones y organización del Banco de Crédito Local de España.
- 27. La Hacienda provincial.—Gastos e ingresos.—Patrimonio provincial.
- 28. Exacciones provinciales: situación actual del impuesto sobre cédulas personales.
- 29. La Hacienda municipal.—Gastos e ingresos.—Patrimonio municipal.
- 30. Exacciones municipales.—Derechos y tasas.—Contribuciones especiales.
- 31. Imposición municipal.—Participaciones y recargos en tributos del Estado.
- 32. Repartimiento general.—Examen somero de sus bases impositivas.
- 33. Recursos especiales.—Régimen de Carta económico-municipal.—Recaudación y prescripción de los ingresos municipales.
- 34. Presupuestos municipales y provinciales.—Crédito local.

Derecho privado

- 1. Concepto del Derecho civil.—Fuentes del Derecho civil español.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio: retroactividad, territorialidad y personalidad de la ley.
- 2. Código civil vigente: su estructura.—Elementos y finalidad del mismo, según la ley de Bases de 11 de mayo de 1888.
- 3. Sujetos de la relación jurídico-civil: personas físicas y personas colectivas.—La capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.
- 4. La persona física como sujeto de derecho.—El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.
- 5. La persona colectiva: sus clases. La Iglesia Católica como persona jurídica.—La representación de la Iglesia.—Representación de las demás personas jurídicas.
- 6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—Las cosas como objeto de Derecho.—El patrimonio.
- 7. Examen del título preliminar del Código civil: su carácter genérico.—Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.
- 8. Derecho foral: su fundamento.—Territorios en que rige.—Concurrencia del Código civil y de las legislaciones forales.—Fuentes del Derecho foral en cada lugar de vigencia.—La unificación de la mayoría de edad.
- 9. Nacionalidad y extranjería.—Disposiciones especiales sobre los extranje-

- ros.—Nacionalidad de las personas jurídicas.
- 10. La vecindad civil: vecindad foral.—El domicilio, según el Código civil.
- 11. Del matrimonio: sus clases.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Nulidad.—Divorcio.—Sus efectos.
- 12. El matrimonio canónico.—Idea general de su regulación.—Esponsales, impedimentos y forma de celebración: prueba.
- 13. El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Prueba.
- 14. Sociedad paterno-filial.—Los hijos: sus clases.—El hijo legítimo y sus derechos.—Prueba de la legitimidad.—Hijos ilegítimos: sus clases.—Alimentos.
- 15. La patria potestad: su concepto, carácter y concierto.—Suspensión, sustitución y extinción del poder paterno.—Idea de la adopción: sus efectos.
- 16. De la ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—Declaración de ausencia y administración de bienes.—De la presunción de muerte y de los efectos de la ausencia.
- 17. La tutela: su estructura y clases. Capacidad y atribuciones del tutor.—Su responsabilidad y remoción.—El protutor.—El Consejo de familia.—Registro de tutelas.
- 18. La emancipación.—La mayoría de edad.—El Registro Civil: su carácter y finalidades.—Disposiciones especiales que lo regulan.
- 19. Concepto de los derechos reales. Caracteres y clasificación.—De los bienes, según el Código civil: su clasificación.
- 20. La propiedad en general.—Fundamentos del dominio.—Elementos de la relación dominical.—Teoría del modo.—Modos de adquisición del dominio.—La accesión.
- 21. Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.—Propiedades especiales: aguas, minas, propiedad intelectual.—Disposiciones especiales sobre tales materias.
- 22. De los deslindes y amojonamientos.—De los edificios ruinosos: desarrollo del Código civil en la legislación municipal.—Estudio de la posesión.
- 23. Usufructo, uso y habitación: idea general de todos ellos.—De las servidumbres: su concepto.—Sus clases.—Examen de las mismas.
- 24. Derecho real de Censo.—Teoría general de los censos enfitéutico, consignativo y reservativo.
- 25. De los diferentes modos de adquirir la propiedad.—La ocupación.—La donación.—Idea general de las mismas.
- 26. La sucesión: herencia, heredero y derecho hereditario.—De la aceptación y repudiación de la herencia.—Del beneficio del inventario.—Otras disposiciones comunes a las herencias.
- 27. Sucesión testada.—El testamento: sus clases.—Revocación de testamentos.—Invalidación, nulidad y caducidad. Cláusulas «ad cautelam».
- 28. Institución de heredero.—De las sustituciones: sus clases.—De la legítima.—Idea general.—Legítima de los ascendientes legítimos y naturales.—Legítima del cónyuge.—Legítima de los hijos ilegítimos.—Legítima de los descendientes.
- 29. La mejora: su concepto.—De la desheredación y sus causas: forma, revocación y efectos.—Mandas y legados.
- 30. Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo y sus problemas.—Interpretación de los testamentos.—El Registro de últimas voluntades.
- 31. Sucesión intestada: su fundamento.—Casos de apertura.—Modos de suceder, órdenes y grados.—Derecho de representación.
- 32. Sucesión contractual.—El contrato sucesorio: su fundamento, manifestación en el Código civil y crítica de esta forma de suceder.—Sucesión del Estado.
- 33. Partición de la herencia: concepto, personas, bienes, operaciones y efectos.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.
- 34. La obligación: sus fuentes y clasificación.—Cumplimiento normal y anor-

mal de las obligaciones.—Teoría del pago y de la mora.—Prueba de las obligaciones.—Resarcimiento de daños y perjuicios.—Principales causas de extinción de las obligaciones.

35. El contrato como fuente de las obligaciones.—Requisitos esenciales.—Nulidad, anulabilidad y rescisión de los contratos.—Interpretación y prueba de los mismos.—Clasificación de los contratos.

36. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas que establece el Código.—Capitulaciones matrimoniales.

37. La sociedad de gananciales.—Extinción y liquidación de la misma.—Donaciones por razón de matrimonio: sus clases.—La dote.—Concepto y especies.—Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.

38. Bienes parafernales: su concepto y régimen.—Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.

39. Del contrato de compraventa.—Idea general.—El retracto: sus clases.—La cesión, la permuta y la donación.

40. Del contrato de arrendamiento.—Disposiciones generales.—Contrato de precario y mutuo.

41. Del arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Doctrina del Código civil.—Disposiciones especiales sobre tales arrendamientos.—Idea general de ellas.

42. Arrendamiento de servicios.—Contrato de trabajo y gestión.—Contrato de empresa.—Contratos de edición y transporte.

43. Del contrato de mandato.—Ideas generales.—Contratos de corretaje y pública promesa.—Del contrato y del préstamo simple.

44. Del contrato de sociedad civil: concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.

45. Contrato de depósito: sus variantes.—El secuestro.—Contratos aleatorios o de suerte: seguro, apuesta y decisión por suerte.—De la renta vitalicia.

46. De las transacciones y compromisos.—Del contrato de fianza.—Breve

idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

47. De los causi contratos.—Su concepto histórico y actual.—Especies.—Examen especial del pago o cobro indebido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—Teoría del enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.

48. De la prescripción.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de acciones.

49. Derecho hipotecario: su concepto y fuentes.—Ley hipotecaria vigente: su estructura.—Disposiciones complementarias.—El Registro de la Propiedad.

50. Concepto del título inscribible: sus solemnidades.—Naturaleza y valor de los asientos.—Actos sujetos a inscripción.—Requisitos de previa inscripción. Casos en que no es necesaria ésta y elementos fundamentales de ella.

51. Efectos de la inscripción en el Registro en cuanto a las partes y a terceros.—Concepto de tercero hipotecario. Anotaciones preventivas.—Asientos de presentación.—Calificación de documentos.—Clases de defectos y recursos contra la calificación del Registrador.

52. Concepto de la hipoteca.—Sus clases.—Bienes sobre los que puede recaer la hipoteca.—Hipoteca legal a favor del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Prelación de créditos a favor de la Hacienda.

53. Instrumentos públicos: su concepto y requisitos.—Copias y clases.—Legalización y legitimación.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales: su valor.

54. Derecho mercantil: su concepto y fuentes.—Código de Comercio vigente: su estructura.—Jurisdicción en materia mercantil.—Cámaras de Comercio.

55. Del comerciante y sus auxiliares. Registro mercantil.—Sociedades mercantiles en general.—Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.

56. Somero análisis de las Sociedades mercantiles en particular.

57. Títulos de crédito.—De la letra de cambio y del cheque.—Ideas generales de los mismos.—El pagaré.

58. Del comercio marítimo y aéreo. Idea general de los mismos.

59. De las suspensiones de pagos y de las quiebras.—Somero análisis de las mismas.—De las prescripciones.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 14 de julio de 1944.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de julio.)

(G. C.—2.604)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Pedro Tomé, en nombre y representación de «Arrabal Magda», S. L., contra don Ceferino Palencia Tubau, sobre resolución de contrato de compraventa, devolución de terreno, hotel y accesorios, señalados con el número uno de la avenida de la Colonia Arrabal Magda, en Chamartín de la Rosa, y otros extremos; y mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se le confiere traslado de la misma por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho y previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos quedan a su disposición en Secretaría.

Colmenar Viejo, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis B. Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
accidental

(F i r m a d o .)

(A.—3.373)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Alberto Lescure, de la Fuente, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra don Casimiro Artiga Baldellou y doña María Serrado Altemir, sobre pago de diez mil pesetas, gastos, intereses y costas, limitado hoy a la efectividad del importe de estos últimos, se sacan a la venta por tercera vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados a dichos deudores, que se describen así:

Una lámpara con cinco luces y cuatro brazos.

Un comedor, compuesto de una mesa, seis sillas de madera tapizadas de gutapercha en color verde, un trinchero y un aparador con piedra de mármol color café.

Una radio marca «Philips», de cinco lámparas, número mil ciento cincuenta y tres.

Un reloj de pared, sin marca.

Dos butacones tapizados en verde.

Dos sillones tapizados del mismo color.

Un comodín estilo Isabelino color guinda.

Un espejo con marco de roble, biselado.

Una mesita centro, también estilo Isabelino.

artículos 19 y 20 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios de la Corporación; haber pasivo que percibirá con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 16 de abril de 1944, siguiente al de su jubilación.

659. Clasificar al Ayudante desinfectador del Hospital de San Juan de Dios, Modesto Sanz Iriarte, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, en sesión de 15 de abril último, con el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, como 80 por 100 del sueldo regulador de 3.000 pesetas disfrutado por el interesado en el momento de ser declarado jubilado, y en armonía con los cuarenta y dos años, nueve meses y doce días de servicios que le son computables; haber pasivo que empezará a percibir desde 16 de abril de 1944, siguiente al del en que cumplió la edad reglamentaria de jubilación, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria; todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 20 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios de la Corporación.

660. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial, y por un importe de 7.704.284,25 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de junio del año en curso.

661. Conceder a doña María Pascual González y doña María Magallón Pascual, en su calidad de viuda y huérfana, respectivamente, del funcionario jubilado que fué de la Corporación, don Juan Magallón Sanz, la pensión vitalicia anual de 1.265 pesetas, como 46 por 100 del sueldo regulador de 2.750 que sirvió de base para la jubilación del causante, y en armonía con los veintiocho años, tres meses y doce días de servicios computables a éste; pensión que percibirán las interesadas, por iguales partes, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, desde el día 11 de febrero de 1944, siguiente al del fallecimiento de su marido y padre respectivo, y en tanto conserven las condiciones legales para su disfrute; todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios de la Corporación.

forme al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para la resolución que considere oportuna.

640. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, anular el crédito autorizado para las mismas.

641. Autorizar a don Miguel Atilano Casado Moreno para cruzar con una línea eléctrica de alta tensión la carretera provincial de Alcalá de Henares a Daganzo, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo abono de 93,18 pesetas, en concepto de arbitrio provincial.

642. Autorizar a la Dirección General de Protección de Vuelo para cruzar con una línea eléctrica de alta tensión la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, kilómetro 2, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y con exención de pago de arbitrio provincial, por tratarse de obras a realizar con cargo a fondos del Estado.

643. Aprobar Memoria y presupuesto para la reparación del firme del puente sobre el río Jarama, en el camino de San Martín de la Vega a la carretera de Puente de Arganda a Colmenar, por un total importe de 22.265,54 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 328 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

644. Autorizar a don Francisco Andriaensens García Vidal para cruzar con una línea eléctrica de alta tensión la carretera provincial de la general de Valencia a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, en su kilómetro 29, hectómetro 5, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo abono de la cantidad de 79,89 pesetas, en concepto de arbitrio provincial.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del que sirvió de tipo para la anterior, o sea de la cantidad de seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en el domicilio de los deudores, calle Calderón de la Barca, número cuatro, de esta capital.

Dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia

accidental,

Luis G. de Ojesto

(A.—3.374)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

García López (José), del cual se ignoran sus demás circunstancias y domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario que se le instruye por el delito de estafa con el número 144, del corriente año, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—23.318)

COLMENAR VIEJO

Montoya Salazar (Juan), de cuarenta y tres años de edad, casado, cesterero, hijo de Joaquín y María, natural de Hormillejas, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la barriada de Ventas, calle del General Sanjurjo, número 41, y Molina Jiménez (José), de dieciocho años de edad, soltero, vendedor, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Baleares, número 13 (Puente de Toledo), ambos procesados en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 38, de 1944, por hurto, comparecerán ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, a fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión en la cárcel correspondiente.

(G. C.—2.724)

(B.—23.310)

JUZGADO NUMERO 17

Baillo Fernández (Ramón), natural de Madrid, hijo de Ramón y Francisca, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 65, y Martínez Pesquera (Carlos), natural de Santander, hijo de Luis y de Julia, de veintitrés años, soltero, profesor mercantil, domiciliado últimamente en la calle de Cádiz, número 9, ambos procesados en

causa por atentado, que con el número 134, de 1944, instruye el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, comparecerán, por desconocerse el paradero de los mismos, dentro del término de diez días, ante expresado Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducidos a prisión.

(B.—23.303)

Rodríguez Vilches (Juan), alias «el Vinagre», de cuarenta y nueve años de edad, natural de Avila, hijo de Silvestre y de Paula, vecino de Carabanchel Bajo, con domicilio en la calle de Pacorro, número 57, jornalero, casado, procesado en causa por robo, instruida por el Juzgado de instrucción número 17, con el número 104, de 1942, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Superioridad de fecha 28 de junio próximo pasado.

(B.—23.304)

JUZGADO NUMERO 9 Y ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS

García López (Alonso), natural de Garrucha (Almería), hijo de Diego y de María de los Remedios, de treinta y seis años, casado, perito mercantil, y que tuvo su domicilio en la calle de Diego de León, número 22, comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9 y Especial de Abastecimientos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario seguido por falsedad y estafa con el número 1, de 1944.

(B.—23.305)

ALCALA DE HENARES

Por la presente se llama a Angel González García, natural de Getafe, provincia de Madrid, hijo de Manuel y de Lu-

cia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, vecino del Puente de Vallecas, domiciliado últimamente en la calle del Licenciado Vidrieras, número 8; Angel García Acosta, natural de Somontín, provincia de Almería, hijo de Juan y Rosario, de treinta años, de estado soltero, de profesión cerámico, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio últimamente en la calle de Josuelillo, número 29, procesados en el sumario número 19, de 1941, por el delito de robo, comparecerán dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en la referida causa, y practicar otras diligencias.

(B.—23.334)

AVISO

Don Francisco Pintado Aragonés, propietario del establecimiento de charrería sito en la calle de la Corredera Alta, número 2, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Alberto Parrondo Pérez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—3.370)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

645. Aprobar la liquidación de las obras de terminación del pabellón de cremación de basuras e instalaciones, en el Colegio de la Paz, declarando a favor del contratista, don José Gutiérrez García, el saldo de 21.836,23 pesetas.

646. Resolver instancia de don Mariano del Barrio Torio, contratista de la subasta rescindida para transformación de un comedor en salón de actos en el Colegio de San Fernando, en el sentido de que, no procediendo la condonación que solicita de las responsabilidades declaradas, se le autoriza a que pueda satisfacer la cantidad de 6.342,65 pesetas, a que asciende la diferencia entre su propuesta y la adjudicación del segundo concurso, en seis plazos mensuales de pesetas 1.057,11, a partir de 1.º de junio próximo.

647. Autorizar al señor Ingeniero Jefe interino de Servicio Agropecuario de esta Corporación, para adquirir del Instituto General de Investigaciones Agronómicas, Centro de Cerealicultura, 833 metros de cerramiento de alambre espinoso, que dicho Centro tiene actualmente depositado en una de las parcelas de terreno arrendadas por esta Corporación en término de Alcalá de Henares, y que el importe de 4.665 pesetas a que asciende esta adquisición se abone con cargo a la partida núm. 354 del vigente Presupuesto de Gastos.

648. Aprobar proyecto de adquisición y montaje de un gasógeno para el camión «Borgward», propiedad de esta Corporación, por un total importe de 9.975 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 72 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Asesor de los Servicios Industriales para realizar esta instalación por el sistema de administración.

649. Expresar a las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la inmortal ciudad de Zaragoza, el reconocimiento de esta Corporación provincial por las atenciones dispensadas a la misma con motivo de su asistencia a la Ofrenda del Voto Nacional a la Virgen del Pilar.

650. Testimoniar a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el profundo agradecimiento de esta Corporación por el trato excepcional que supo dar a nuestra representación en la Ofrenda del Voto Nacional a la Virgen del Pilar.

651. Conceder un trofeo a la Federación Española de Luchas, para el próximo campeonato de lucha grecorromana de aficionados cuyo importe se declarará de abono con cargo al capítulo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

652. Quedar enterada de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la cual se aprueba el escudo de la Villa de Fuencarral, perteneciente a esta provincia.

653. Conceder un donativo a la Federación Taquigráfica Española, en atención a la labor cultural que la misma realiza, cuyo importe se declarará de abono con cargo al capítulo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

654. Conceder un donativo al ropero de Nuestra Señora del Buen Consejo, establecido en el Cerro del Aire (Canillas), para cooperar a los gastos que se ocasionen con motivo de la Primera Comunión de los niños de los suburbios de Madrid, cuya cantidad se declarará de abono con cargo al capítulo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

655. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción de don Manuel Varela Martín, que fué Diputado provincial durante la Dictadura del glorioso General Primo de Rivera.

656. Señalar los días 14 y 28 del próximo mes de junio para la celebración de sesiones ordinarias por la Excm. Comisión Gestora.

657. Declarar de abono con cargo al capítulo VI, artículo primero, concepto núm. 31 del vigente Presupuesto de Gastos, en favor del funcionario jubilado de la Corporación don Santiago de San Antonio de Azpúa, la cantidad de 2.000 pesetas, como recompensa por los servicios prestados en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y en ejecución de lo acordado en sesión de 29 de marzo último.

658. Clasificar a don Felipe Sánchez-Rojas, Auxiliar administrativo de la Corporación, jubilado a petición propia por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de abril último, con el haber pasivo anual de 7.040 pesetas, como 80 por 100 del sueldo regulador de 8.800 disfrutado durante los dos últimos años de servicios en activo, y en consecuencia con los treinta años, diez meses y catorce días de servicios que le son computables; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los